

**TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

TITULO I. : DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE  
LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I : ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO II : ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III : ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO IV : ÓRGANO DE APOYO

CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ANEXO : ORGANIGRAMA



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

## SECCIÓN PRIMERA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y constituye un pliego presupuestal; conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

*(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 2.- Adscripción

El INDECI se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa.

*(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 3.- Jurisdicción

El INDECI ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con Direcciones Desconcentradas como Órganos Desconcentrados a nivel regional, donde desarrolla sus actividades.

*(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 4.- Competencias y Funciones Generales

El INDECI conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación

Desarrolla, propone y asesora al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

Tiene las siguientes funciones generales:

- Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.



- c. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.
- f. Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.
- g. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- i. Proponer al ente rector la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.
- j. Administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de emergencia y capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- k. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.
- l. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.
- m. Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte.
- n. Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones competentes.
- o. Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas.
- p. Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.
- q. Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y realizar a nivel nacional, la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de estos procesos, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- r. Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
- s. Proponer al Ministerio de Educación las estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, orientadas a generar una cultura de prevención, para su aprobación e incorporación en la Educación Básica, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, Artística y Educación Técnico Productiva, de acuerdo a la normativa vigente que las regula.
- t. Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.



- u. Emitir opinión técnica previa a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre.
- v. Emitir opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- w. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- x. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.
- y. Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de conformidad con la normativa vigente.
- z. Coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- aa. Coordinar con las entidades competentes y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro inminente o desastre sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales o locales y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de emergencia y capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- bb. Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en representación del SINAGERD.
- cc. Representar al SINAGERD, por delegación del ente rector, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- dd. Otras que se disponga por Ley.

*(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 5.- Base Legal**

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones del INDECI son:

- a. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su modificatoria.
- b. Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.
- c. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias.
- d. Decreto Supremo N° 002-2022-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

*(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



**TÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE**  
**LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**

**Artículo 6.- Estructura Orgánica**

El Instituto Nacional de Defensa Civil cuenta con la siguiente estructura orgánica

**01 ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Jefatura
- 01.2 Gerencia General

**02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- 02.1 Órgano de Control Institucional

**03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 03.3 Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

**04 ÓRGANOS DE APOYO**

- 04.1 Oficina de Administración
  - 04.1.1 Unidad de Recursos Humanos
  - 04.1.2 Unidad de Abastecimiento
  - 04.1.3 Unidad de Contabilidad
  - 04.1.4 Unidad de Tesorería
  - 04.1.5 Unidad de Servicios Generales
- 04.2 Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 04.3 Oficina de Comunicación Social

**05 ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 05.1 Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística
  - 05.1.1 Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas
  - 05.1.2 Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación
  - 05.1.3 Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas
- 05.2 Dirección de Preparación
  - 05.2.1 Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgos de Desastres
  - 05.2.2 Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana
  - 05.2.3 Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta
  - 05.2.4 Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva
- 05.3 Dirección de Respuesta
  - 05.3.1 Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias
  - 05.3.2 Sub-Dirección de Gestión Operativa
  - 05.3.3 Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización
- 05.4 Dirección de Rehabilitación
  - 05.4.1 Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos
  - 05.4.2 Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida
- 05.5 Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

**06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

*(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



## CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 7.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen Órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

01.1 Jefatura

01.2 Gerencia General

*(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 8.- Jefatura

La Jefatura es el órgano de la Alta Dirección y está a cargo del Jefe del INDECI, quien es la más alta autoridad política del INDECI, titular del Pliego y representante legal.

Es responsable de coordinar, facilitar, supervisar, desarrollar, proponer y asesorar, respecto a la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, asistir en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro, peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente, en concordancia con las políticas de Estado.

*(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 9.- Funciones de la Jefatura

Son funciones de la Jefatura las siguientes:

- a. Asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure los procesos técnicos y administrativos que faciliten los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, las políticas, planes, normas y lineamientos relacionados con la competencia institucional del INDECI en el marco del SINAGERD, de acuerdo a Ley.
- b. Proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- c. Disponer la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, a nivel nacional.
- d. Dirigir la supervisión y promoción del desarrollo e implementación de políticas, de instrumentos y normativas en las entidades públicas y privadas, de acuerdo a la competencia institucional en el marco del SINAGERD y de las políticas de Estado.
- e. Asistir a los integrantes del SINAGERD, así como, coordinar y conducir; las acciones de respuesta, teniendo en consideración los niveles de emergencia y capacidad de respuesta.
- f. Ejercer la Titularidad del Pliego y representar al INDECI ante organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar convenios y otros instrumentos propios de la institución o por delegación del ente rector.
- g. Participar en las acciones de Asistencia Humanitaria solicitadas por países afectados por desastres.
- h. Dirigir las acciones de coordinación y conducción de las operaciones de respuesta y rehabilitación en desastres de gran magnitud, de acuerdo con la toma de decisión en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.

- i. Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan Operativo Institucional - POI, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y otros documentos de gestión institucional; de conformidad con la normativa vigente.
- j. Dirigir las acciones de coordinación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD; así como, conducir la Movilización y Desmovilización para casos de desastres en concordancia con la Ley de Movilización.
- k. Proponer lineamientos y otros mecanismos para la estandarización y articulación de los instrumentos y protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta; así como, efectuar su seguimiento; y, proponer mejoras al Ente Rector.
- l. Dirigir el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- m. Articular y coordinar con los órganos de línea y los órganos desconcentrados las actividades correspondientes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de competencia del INDECI.
- n. Gestionar la propuesta de estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; para su aprobación e incorporación por el Ministerio de Educación, en la Educación Básica, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, Artística y Educación Técnico Productiva, de acuerdo a la normativa vigente que la regula.
- o. Disponer el Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI y la Doble Asignación de Funciones, de acuerdo a los niveles de emergencia.
- p. Disponer acciones de supervisión y control sobre la gestión y manejo de los recursos de la Institución.
- q. Aprobar la Memoria Anual del INDECI; así como, proponer la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INDECI, de conformidad con la normativa vigente.
- r. Supervisar el cumplimiento de las normas de ética institucional, promoción de la integridad, antisoborno, lucha contra la corrupción e implementación del Sistema de Control Interno, en lo que corresponda.
- s. Expedir resoluciones en materia de su competencia.
- t. Delegar a la Gerencia General y otros funcionarios o servidores las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Jefatura dentro de las competencias del INDECI.
- u. Emitir opinión técnica previa al ente rector sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.
- v. Las demás funciones que, en el marco de sus competencias, que le corresponda por norma expresa o que le sean asignadas por el ente rector.



*(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 10.- Gerencia General**

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, depende de la Jefatura, y es, la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción y supervisión de los órganos de administración interna y actúa como nexo de coordinación entre estos y la Jefatura.

*(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## Artículo 11.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a. Conducir y supervisar la gestión de los sistemas administrativos y de los sistemas funcionales y otros a cargo de los órganos de administración Interna del INDECI, en el marco de la normativa vigente.
- b. Proponer a la Jefatura las políticas, planes, programas, proyectos y normativas de gestión de la administración Interna, que incidan en la gestión de la entidad, en el marco de las políticas de Estado.
- c. Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos que realizan los órganos y las unidades orgánicas de la entidad; así como brindar apoyo y asesoramiento a través de los órganos de administración interna.
- d. Aprobar manuales, normas y documentos de administración interna relacionadas con los sistemas administrativos y otros, en apoyo a las actividades que realizan los órganos de línea.
- e. Expedir y custodiar los convenios y memorándums de entendimiento; suscritos con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como otros documentos administrativos similares en el marco de la gestión administrativa.
- f. Conducir las funciones de integridad en la entidad.
- g. Monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en el marco del Sistema de Control.
- h. Dirigir, coordinar y supervisar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, en la entidad.
- i. Efectuar el seguimiento e informar el cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura.
- j. Supervisar el cumplimiento de las acciones referidas a la transparencia y acceso a la información pública.
- k. Administrar la Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y la Gestión de Archivos del INDECI.
- l. Expedir resoluciones en materia de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.



*(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## CAPÍTULO II

### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### Artículo 12.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional - OCI, es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad con independencia funcional respecto de la administración de la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control, simultáneo y posterior, y servicios relacionados, conforme a las disposiciones que emita la Contraloría en materia de control gubernamental.

*(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



### Artículo 13.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c. Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- e. Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional - OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- h. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo con los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República.
- j. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional - OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos,



- directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- p. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
  - q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional - OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
  - r. Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional - OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional - OCI desarrolla funciones.
  - s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
  - t. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

*(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

##### Artículo 14.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 03.3 Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

*(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



##### Artículo 15.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General, responsable de brindar asesoría jurídico - legal a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad.

*(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



##### Artículo 16.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad en los asuntos de carácter jurídico - legal vinculados a sus atribuciones.
- b. Atender las consultas formuladas por las unidades de organización de la entidad, emitiendo opinión legal respecto al contenido y alcance de los dispositivos legales relacionados con las atribuciones de la entidad.
- c. Evaluar y emitir opinión legal sobre los proyectos de ley y demás proyectos de normativa y dispositivos que son de atribuciones del INDECI.

- d. Revisar el marco normativo y visar las resoluciones, convenios, directivas, reglamentos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección y las unidades de organización.
- e. Revisar y analizar la legislación y otros dispositivos legales, de aplicación y atribuciones de las diferentes unidades de organización de la entidad y proceder a su difusión.
- f. Coadyuvar a la gestión de la Procuraduría Pública del Sector al cual se encuentra adscrito el INDECI, ante el requerimiento de la Procuraduría, respecto a las acciones judiciales, arbitrales y otros, en las que el INDECI sea parte.
- g. Formular, previo el informe de la unidad de organización correspondiente, los proyectos normativos relacionados con el ámbito funcional del INDECI y otras que le sean derivados.
- h. Emitir opinión legal sobre recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la Alta Dirección o autoridad delegada.
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.



*(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 17.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General, responsable de conducir, formular, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de los sistemas administrativos, de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte PE, en la entidad.

*(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las políticas del Estado.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- f. Evaluar y proponer el proyecto de presupuesto institucional anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.
- g. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada - PCA de la entidad.
- h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- i. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.



- j. Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la entidad, en las materias de su competencia.
- k. Dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico, mediante la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, de acuerdo con lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
- l. Conducir y promover las acciones correspondientes al proceso de descentralización.
- m. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

*(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 19.- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales**

La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, es un órgano de asesoramiento, que depende de la Gerencia General, responsable de promover, coordinar y fortalecer la cooperación nacional e internacional, así como las relaciones del INDECI con organismos afines y otros, referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

*(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales**

Son funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección respecto a la Cooperación Técnica No Reembolsable y la Asistencia Humanitaria; así como, de las actividades de la Red Humanitaria Nacional - RHN.
- b. Mantener enlace con los miembros de la Red Humanitaria Nacional - RHN, para fortalecer la acción del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en los procesos de preparación y respuesta.
- c. Promover, coordinar y efectuar el seguimiento de actividades, proyectos y programas de Cooperación Técnica No Reembolsable relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Emitir opinión técnica sobre los instrumentos nacionales o internacionales de cooperación, así como actividades, proyectos y programas de Cooperación Técnica No Reembolsable, cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Proponer lineamientos y protocolos en materia de cooperación y asuntos internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando corresponda.
- f. Coordinar la gestión de la demanda de Asistencia Humanitaria, en coordinación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- g. Participar en la formulación de normas que faciliten las operaciones de Asistencia Humanitaria, en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- h. Proponer a la Alta Dirección la estrategia institucional, en relación a las fuentes de cooperación internacional, en el marco de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- i. Promover, coordinar y fortalecer la cooperación bilateral, multilateral, entre otras modalidades de cooperación, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- j. Promover y coordinar la formulación de instrumentos de cooperación nacional e internacional relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, efectuar su seguimiento.
- k. Promover la participación oficial de la entidad, en foros y otros espacios internacionales vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, su realización en el país.
- l. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

*(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## CAPITULO IV

### ÓRGANOS DE APOYO

#### Artículo 21.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 03.4 Oficina de Administración
- 03.5 Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 03.6 Oficina de Comunicación Social

*(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 22.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de planificar, implementar, programar, conducir y controlar los procesos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad, tesorería; así como de los servicios generales que requiere el INDECI, de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco de las políticas de Estado.

*(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 23.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los Servicios Generales que requiera el INDECI.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los Servicios Generales que requiera el INDECI.
- c. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la entidad.
- d. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; así como del control y la actualización del margesí de los mismos.

- f. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional; así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección a través de la Gerencia General, y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad; así como conducir su fase de ejecución.
- k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.
- n. Expedir resoluciones en la materia de su competencia.
- o. Elaborar el Plan Logístico del INDECI, en coordinación con la Dirección de Preparación y la Dirección de Respuesta.
- p. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.



*(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 24.- Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración**

Las Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración son las siguientes:

- 04.1.1 Unidad de Recursos Humanos
- 04.1.2 Unidad de Abastecimiento
- 04.1.3 Unidad de Contabilidad
- 04.1.4 Unidad de Tesorería
- 04.1.5 Unidad de Servicios Generales

*(Texto según el artículo 40 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 25.- Unidad de Recursos Humanos**

La Unidad de Recursos Humanos, es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable de la gestión, desarrollo y fortalecimiento del recurso humano, así como de la evaluación de desempeño, motivación y bienestar, creando una cultura y clima organizacional favorable, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

*(Texto según el artículo 41 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



## Artículo 26.- Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de Gestión de Recursos Humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b. Organizar la Gestión de los Recursos Humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c. Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda.
- d. Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de puestos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- e. Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores civiles de la entidad, así como las subvenciones económicas de los practicantes.
- f. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad.
- g. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h. Mantener actualizados los perfiles de puestos y verificar las certificaciones de competencias profesionales del personal del INDECI que desarrolla actividades vinculadas a la gestión de riesgos de desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i. Gestionar la progresión en la carrera de los servidores civiles de la entidad, a través de concursos públicos de méritos; siempre y cuando su régimen laboral lo contemple.
- j. Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo.
- k. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y los demás registros que sean de su competencia.
- l. Administrar la ejecución de las actividades de capacitación de acuerdo al Plan de Desarrollo de Personas del INDECI.
- m. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.
- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

## Artículo 27.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento, es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable de la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y obras, así como de la gestión de donaciones no dinerarias; en el marco del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)



## Artículo 28.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c. Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades y la formulación del Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- d. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad.
- e. Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, alta, baja, disposición final, supervisión y otros de su competencia, según la normativa vigente.
- f. Participar en la formulación de directivas y lineamientos para la solicitud, internamiento y manejo de las donaciones de Ayuda Humanitaria, en coordinación con los órganos competentes.
- g. Ejecutar las gestiones aduaneras para la entrada y salida de bienes del territorio nacional, incluyendo aquellos provenientes de la Ayuda Humanitaria.
- h. Gestionar el saneamiento de los inmuebles o predios del INDECI, conforme al marco normativo competente.
- i. Realizar el control y manejo de inventarios en los almacenes de bienes de su responsabilidad, así como mantener actualizado el margesí institucional.
- j. Coordinar la ejecución del inventario anual de los bienes patrimoniales de la entidad.
- k. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

## Artículo 29.- Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad, es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable de planificar las actividades contables y de ejecución presupuestal, de acuerdo a las normas vigentes, garantizando el registro y contabilización de todas las operaciones, elaborando los estados financieros e informes de gestión necesarios para la toma de decisiones; en el marco del Sistema Administrativo de Contabilidad.

(Texto según el artículo 45 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

## Artículo 30.- Funciones de la Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad que requiera el INDECI.
- b. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contables de hechos económicos, financieros y patrimoniales, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.

- c. Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- d. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- e. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- f. Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- g. Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- h. Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP.
- i. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- j. Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales; así como, el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- k. Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal del INDECI, formulando los estados correspondientes, en coordinación con las áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- l. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



*(Texto según el artículo 46 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



#### **Artículo 31.- Unidad de Tesorería**

La Unidad de Tesorería, es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable de la custodia de los valores, asegurando que los recursos financieros que ingresen sean depositados en las cuentas correspondientes, ejecutando los pagos de conformidad a los documentos sustentatorios, de acuerdo a las normas vigentes, en el marco del Sistema Administrativo de Tesorería.

*(Texto según el artículo 47 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



#### **Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Tesorería**

La Unidad de Tesorería tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería que requiera el INDECI.
- b. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- c. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- d. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP.
- e. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP.

- f. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado de dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- g. Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguro en custodia de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- h. Gestionar la declaración, presentación y el pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad, con cargo a los fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normativa vigente.
- i. Gestionar ante el ente rector, la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias de la entidad, lo cual abarca a la Sede Central y Direcciones Desconcentradas, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- j. Implementar las medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueo de flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- k. Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- l. Realizar el registro y control de las donaciones dinerarias, efectuadas por entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de acuerdo a las directivas internas.
- m. Administrar la caja chica de la Sede Central del INDECI, según las normas y lineamientos técnicos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.
- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



*(Texto según el artículo 48 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



### **Artículo 33.- Unidad de Servicios Generales**

La Unidad de Servicios Generales, es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable de ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento y operación de los bienes de la entidad, así como la supervisión del servicio de limpieza y vigilancia; de acuerdo con las normas vigentes.

*(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



### **Artículo 34.- Funciones de la Unidad de Servicios Generales**

La Unidad de Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer lineamientos para el desarrollo de actividades de los Servicios Generales del INDECI.
- b. Gestionar los requerimientos y ejecutar la supervisión de los servicios generales de la Entidad vinculados a seguridad y vigilancia, mantenimiento y limpieza, y flota vehicular.
- c. Coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles, muebles y equipos, excepto los de infraestructura tecnológica.
- d. Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento de la infraestructura, muebles, equipos y vehículos, excepto los de infraestructura tecnológica.
- e. Consolidar los datos sobre el consumo de servicios básicos, materiales conexos, combustible y segregación de residuos sólidos; que reporta al Ministerio del Ambiente.

- f. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna que garanticen la operatividad de los servicios generales y cautelen la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos de la entidad.
- g. Gestionar el trámite para el pago de arbitrios municipales y de los servicios básicos de la Sede Central y sedes conexas, las cuales no incluyen a las Direcciones Desconcentradas del INDECI.
- h. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

*(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

### **Artículo 35.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación, uso y aplicación racional de los recursos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como en los procesos de gestión interna.

*(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

### **Artículo 36.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones las siguientes:

- a. Proponer las políticas, estrategias, planes programas, proyectos y normativas de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones incluyendo la seguridad y confianza digital; en materia de competencia de la entidad.
- b. Diseñar, implementar y dar mantenimiento a la seguridad informática de la plataforma tecnológica institucional.
- c. Desarrollar, mantener y brindar soporte a los sistemas de información, incluyendo la plataforma tecnológica del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- d. Participar y garantizar la operatividad y articulación de la información y comunicación de la entidad a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Administrar la infraestructura móvil para asegurar la operatividad y fortalecer la comunicación y coordinación ante las intervenciones del INDECI en situaciones de emergencias y desastres.
- f. Elaborar informes estadísticos.
- g. Gestionar el soporte técnico a los usuarios de los servicios de tecnología de la información de la entidad; así como el control y mantenimiento permanente de los recursos informáticos de la institución.
- h. Dirigir las actividades relacionadas con la gobernanza de datos institucionales.
- i. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

*(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



### Artículo 37.- Oficina de Comunicación Social

La Oficina de Comunicación Social es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación social, a requerimiento de la entidad y establecer la metodología de sus procesos de trabajo en materia de comunicación social.

*(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

### Artículo 38.- Funciones de la Oficina de Comunicación Social

Son funciones de la Oficina de Comunicación Social las siguientes:

- a. Organizar y conducir a requerimiento de la Alta Dirección y en coordinación con los órganos de la entidad, las actividades protocolares, ceremoniales y relaciones públicas de la entidad.
- b. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos del Plan de Comunicación Social y otros instrumentos de gestión, desarrollando las estrategias de comunicación.
- c. Formular y proponer lineamientos para que los conceptos gráficos se formulen en base a la identidad visual de la entidad; así como supervisar su cumplimiento.
- d. Desarrollar contenidos de comunicación, difusión y campañas de información pública y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación y orientación de los órganos de línea, órganos desconcentrados y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- e. Diseñar, implementar y evaluar las campañas de comunicación social; dirigidos a la población y autoridades sobre los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, que le requiera el órgano de línea.
- f. Participar en las jornadas de organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres, en coordinación con la Dirección de Preparación.
- g. Articular y coordinar de acuerdo con los niveles de emergencia, las estrategias de comunicación social, en lo relacionado a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Desarrollar y administrar los contenidos de comunicación social para su difusión en los diversos medios de comunicación institucional.
- i. Evaluar la percepción de la opinión pública sobre la gestión institucional con respecto a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y comunicar a los órganos, según corresponda.
- j. Proporcionar asistencia técnica en el ámbito de su competencia a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; así como a los órganos de línea, órganos desconcentrados y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- k. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

*(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



## CAPITULO V

### ÓRGANOS DE LINEA

#### Artículo 39.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 05.1 Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística
- 05.2 Dirección de Preparación
- 05.3 Dirección de Respuesta
- 05.4 Dirección de Rehabilitación
- 05.5 Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

*(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 40.- Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística

La Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de proponer los contenidos de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, realizando el seguimiento y evaluación de la implementación; así como asesorar, coordinar, conducir y validar los lineamientos para el desarrollo de instrumentos técnicos; y brindar asistencia a integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD sobre el marco normativo y la formulación de planes y normas, en el marco de las políticas de Estado.

*(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 41.- Funciones de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística

La Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Alta Dirección, los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos para la formulación y actualización de los planes específicos, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.
- c. Proponer a la Alta Dirección, la normativa que asegure los procedimientos técnicos y administrativos que faciliten los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno; promoviendo su implementación.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes a la materia de su competencia, en los tres niveles de gobierno.
- e. Proponer a la Alta Dirección, la normativa para la participación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, en el monitoreo de peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones.
- f. Proponer a la Alta Dirección proyectos normativos referidos a la aplicación de la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.
- g. Proponer a la Alta Dirección, la actualización de la normativa de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Plataformas de Defensa Civil y demás mecanismos de gestión, coordinación y participación de las entidades del Sistema

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- h. Proponer a la Alta Dirección, la actualización de la normativa sobre la gestión de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.
- i. Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con los órganos de línea, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Difundir la información estadística en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, proponer metodologías estadísticas para el análisis de la información sobre daños producidos por emergencias y desastres.
- k. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l. Otras funciones que le asigne la Jefatura, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



#### **Artículo 42.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística**

Las Unidades Orgánicas de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística son las siguientes:

- 06.1.1 Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas
- 06.1.2 Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación
- 06.1.3 Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas

*(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



#### **Artículo 43.- Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas**

La Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, responsable de coordinar con los órganos de línea competentes la propuesta de contenidos de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como asesorar, coordinar, conducir y validar la formulación de lineamientos para el desarrollo de instrumentos técnicos y administrativos; y brindar asistencia técnica sobre el marco normativo y la formulación de planes.

*(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 44.- Funciones de la Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas**

La Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas, tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar, en coordinación con los órganos de línea competentes, la propuesta sobre los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Coordinar con los órganos de línea competentes, la propuesta de lineamientos para la formulación y actualización de los planes específicos relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.



- c. Coordinar con los órganos de línea, la propuesta de normativa sobre los procedimientos técnicos y administrativos que faciliten los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, por las entidades públicas en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en lo concerniente a planes y normas de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, la propuesta de normativa para la participación de las entidades públicas del nivel nacional en éste, en lo referente al monitoreo de peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones.
- f. Coordinar con la Dirección de Respuesta, la propuesta de normativa relacionada a la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.
- g. Coordinar con los órganos de línea competentes, la propuesta de normativa sobre los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataformas de Defensa Civil, en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como su actualización.
- h. Coordinar con la Dirección de Respuesta, la propuesta de normativa para la gestión de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH.
- i. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- j. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 45.- Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación**

La Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y planes específicos, en los tres niveles de gobierno para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

*(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 46.- Funciones de la Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación**

La Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar el registro, actualización, sistematización de la información relacionada a los Indicadores de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de los planes específicos y otros referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- b. Proponer, en coordinación con los órganos del INDECI, los indicadores e instrumentos normativos para el seguimiento y evaluación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- c. Brindar asistencia técnica a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en lo concerniente al seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y planes específicos en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Realizar el seguimiento y evaluación a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación contenidos en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en coordinación con los órganos del INDECI.



- e. Consolidar los resultados de las acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y planes específicos que del mismo se deriven, proponiendo mejoras y medidas correctivas, en coordinación con los órganos del INDECI.
- f. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- g. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 55 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 47.- Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas**

La Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, responsable de programar, integrar, procesar y difundir las estadísticas de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

*(Texto según el artículo 56 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 48.- Funciones de la Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas**

La Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer, las acciones en materia estadística relacionada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con los lineamientos del ente rector del Sistema Estadístico Nacional.
- b. Planear, organizar, procesar y mantener actualizada la información estadística en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- c. Brindar asistencia técnica a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, sobre el uso de información estadística de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Determinar y aplicar las metodologías estadísticas para el procesamiento de información de daños producidos por emergencias y desastres, para uso en los tres niveles de gobierno.
- e. Emitir informes estadísticos institucionales sobre los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- f. Proporcionar información estadística de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; a solicitud de las entidades nacionales e internacionales y público en general.
- g. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- h. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 57 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 49.- Dirección de Preparación**

La Dirección de Preparación, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de preparación, para el planeamiento e implementación, así como realizar acciones de preparación que contribuyan a una óptima respuesta en los tres niveles de gobierno y de la sociedad.

*(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



## Artículo 50.- Funciones de la Dirección de Preparación

La Dirección de Preparación tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de preparación, promoviendo su implementación.
- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de preparación, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Dirigir estudios e investigaciones relacionadas con la información sobre escenarios de riesgo de desastres, para su uso en los procesos de respuesta y rehabilitación.
- g. Dirigir las actividades relacionadas con la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población, en los tres niveles de gobierno.
- h. Gestionar las actividades necesarias para realizar simulacros y simulaciones a nivel nacional, asistiendo a los tres niveles de gobierno en la organización, ejecución y evaluación de estos ejercicios.
- i. Proponer, para aprobación por el Ministerio de Educación, las estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Gestionar el funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT e integrar y presidir el Comité Técnico de Coordinación de la Red Nacional de Alerta Temprana - CTC RNAT en el ámbito nacional, regional y local.
- k. Dirigir la formulación del Plan Logístico para la adquisición de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y otros, necesarios para la atención de las emergencias y desastres, en especial en los niveles de emergencia 4 y 5.
- l. Gestionar la aprobación de los mecanismos para promover la participación del sector privado, así como la integración de esfuerzos con el sector público y sociedad civil, fortaleciendo la gestión de recursos para la respuesta y rehabilitación.
- m. Coordinar con los órganos de línea el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general, en lo que corresponde al proceso de preparación.
- n. Definir y coordinar con la Oficina de Comunicación Social los contenidos técnicos de las actividades de información pública y sensibilización en los ámbitos nacional, regional y local, referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- o. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- p. Otras funciones que le asigne la Jefatura, en materia de sus competencias.



*(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## Artículo 51.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Preparación

Las Unidades Orgánicas de la Dirección de Preparación son las siguientes:

- 06.2.1 Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres
- 06.2.2 Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana
- 06.2.3 Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta
- 06.2.4 Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva

(Texto según el artículo 58 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

### **Artículo 52.- Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres**

La Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Preparación, responsable del procesamiento de información geoespacial y de escenarios de riesgo de desastres; así como, elaborar estudios e investigación aplicada para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

### **Artículo 53.- Funciones de la Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres**

La Sub-Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde al subproceso de información sobre escenarios de riesgo de desastres y desarrollo de investigación aplicada en materia de gestión reactiva del riesgo de desastres.
  - b. Participar en la formulación de los planes específicos e institucionales en lo referente al subproceso de información sobre escenarios de riesgo de desastres.
  - c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas en lo referente al subproceso de información sobre escenarios de riesgo de desastres y procesamiento de información geoespacial para la gestión reactiva, en los tres niveles de gobierno.
  - d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas al subproceso de información sobre escenarios de riesgo de desastres, procesamiento de información geoespacial para la gestión reactiva, estudios e investigación aplicada para los tres niveles de gobierno.
  - e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación del subproceso de información sobre escenarios de riesgo de desastres, estudios e investigación aplicada a la gestión reactiva.
  - f. Sistematizar y brindar información geoespacial, así como, escenarios de riesgo de desastres para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
  - g. Realizar y proponer estudios e investigaciones aplicadas relacionados a la gestión reactiva; así como sus respectivas metodologías y procedimientos.
  - h. Promover eventos científicos y el establecimiento de convenios con universidades, centros de investigación e instituciones afines, en materia de su competencia.
  - i. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
  - j. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

(Texto según el artículo 60 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

### **Artículo 54.- Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana**

La Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Preparación, responsable de formular lineamientos técnicos, promover y supervisar las acciones de monitoreo y alerta temprana en los tres niveles de gobierno, así como establecer y administrar la Red Nacional de Alerta Temprana articulando la participación de las entidades técnico-científicas y universidades.

(Texto según el artículo 61 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

#### **Artículo 55.- Funciones de la Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana**

La Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde al subproceso de monitoreo y alerta temprana.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente al subproceso de monitoreo y alerta temprana.
- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al subproceso de monitoreo y alerta temprana, en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas al subproceso de monitoreo y alerta temprana, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación del subproceso de Monitoreo y Alerta Temprana.
- f. Promover y supervisar la instalación e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, así como su incorporación a la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT.
- g. Establecer y administrar el funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT; así como, conducir el Comité Técnico de Coordinación de la Red Nacional de Alerta Temprana - CTC RNAT, articulando la participación de entidades técnico y/o científicas, así como universidades.
- h. Coordinar con la Oficina de Comunicación Social, la ejecución de campañas de sensibilización sobre la Red Nacional de Alerta Temprana.
- i. Realizar el monitoreo y evaluación de la información generada por las instituciones técnico-científicas, Universidades y los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- j. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- k. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

#### **Artículo 56.- Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta**

La Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Preparación, responsable de promover, desarrollar y fortalecer la gestión de recursos y el desarrollo de capacidades para la respuesta; así como, la información pública y sensibilización en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)

#### **Artículo 57.- Funciones de la Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta**

La Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD en lo que corresponde a los subprocesos de desarrollo de capacidades para la respuesta, gestión de recursos para la respuesta; así como, información pública y sensibilización.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo correspondiente al desarrollo de capacidades y gestión de recursos para la respuesta; así como, información pública y sensibilización.

- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, procedimientos, protocolos y desarrollar mecanismos para el fortalecimiento del desarrollo de capacidades y gestión de recursos para la respuesta, así como, información pública y sensibilización, en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las entidades de nivel nacional, sector privado y proponer lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas al desarrollo de capacidades y gestión de recursos para la respuesta e información pública y sensibilización, en los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación de los subprocesos de desarrollo de capacidades y gestión de recursos para la respuesta; así como, información pública y sensibilización.
- f. Proponer, organizar, ejecutar y evaluar los simulacros y simulaciones a nivel nacional, así como promoverlos en los tres niveles de gobierno.
- g. Elaborar y actualizar el inventario de recursos de capacidades para la respuesta y rehabilitación, con su respectivo estado situacional, en los tres niveles de gobierno, emitiendo los lineamientos para la participación de las Direcciones Desconcentradas.
- h. Participar en la formulación del Plan Logístico.
- i. Proponer los mecanismos para fortalecer la gestión de recursos para la respuesta, alcanzando el nivel óptimo ante emergencias y desastres, en los tres niveles de gobierno.
- j. Coordinar con los órganos competentes y con la Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana mecanismos para fomentar la preparación de la sociedad con carácter inclusivo, enfoque de género e intercultural, en los tres niveles de gobierno.
- k. Coordinar con los órganos competentes de la entidad los contenidos técnicos de las actividades de información pública y sensibilización en gestión reactiva, necesarios para su comunicación y difusión.
- l. Proponer las estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la gestión reactiva que se tengan que desarrollar en coordinación con las instituciones competentes; así como, administrar el Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación.
- m. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER; así como, formular las propuestas de actualización de sus lineamientos.
- n. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- o. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 64 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 58.- Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva**

La Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Preparación, responsable de proponer estrategias y promover de forma integral el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado, ciudadanía en general; así como, proponer en coordinación con las instituciones especializadas los lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo y los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el sistema educativo, conforme a los lineamientos de la Dirección.

*(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*



## Artículo 59.- Funciones de la Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva

La Sub-Dirección de Estrategias de Competencias en Gestión Reactiva tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde al desarrollo de capacidades humanas.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente al desarrollo de capacidades humanas.
- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, para homogenizar la formación y entrenamiento del personal que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de capacidades humanas, para los tres niveles de gobierno; así como, a las instituciones especializadas de primera respuesta, para la formación y entrenamiento del personal operativo.
- e. Implementar mecanismos de seguimiento y supervisión, en los tres niveles de gobierno, a la certificación de competencias profesionales en gestión reactiva del personal que ejecuta actividades en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- f. Formular la propuesta de estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en la Educación Básica, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, Artística y Educación Técnico Productiva; así como hacer seguimiento a su implementación.
- g. Desarrollar las competencias del personal del INDECI, en coordinación con los órganos de línea y la Unidad de Recursos Humanos; para el asesoramiento técnico operativo al SINAGERD, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres.
- h. Elaborar la propuesta de requerimientos y la información relevante para la normalización de competencias profesionales necesarias para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i. Promover de forma integral el desarrollo de capacidades humanas en los tres niveles de gobierno, del sector privado y la población, relacionados a la preparación, respuesta y rehabilitación, estableciendo mecanismos de coordinación y estandarización.
- j. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- k. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 66 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

## Artículo 60.- Dirección de Respuesta

La Dirección de Respuesta, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de respuesta, para el planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuyan a la óptima respuesta de la sociedad.

*(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



## Artículo 61.- Funciones de la Dirección de Respuesta

Son funciones de la Dirección de Respuesta las siguientes:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de respuesta, promoviendo su implementación.
- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de respuesta, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Actuar como área usuaria en los procesos de selección para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y participar en la formulación del Plan Logístico.
- g. Proponer los lineamientos para la implementación del Sistema de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.
- h. Presentar, la opinión técnica para la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre, y otras en el ámbito de su competencia.
- i. Promover la participación de las entidades nacionales e internacionales en lo referente al proceso de respuesta, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- j. Establecer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las actividades de respuesta, cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- k. Aprobar la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH a los gobiernos regionales, de acuerdo al nivel de emergencia 4 y 5.
- l. Proponer a la Jefatura, la participación de equipos especializados de las entidades de primera respuesta, cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y/o a solicitud de estos en el nivel de emergencia 4 y 5.
- m. Coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad.
- n. Ejecutar las acciones de conducción y coordinación en desastres de gran magnitud con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, de acuerdo a la toma de decisiones en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- o. Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en los aspectos relativos a la movilización y desmovilización para casos de emergencia producidos por desastres de gran magnitud.
- p. Emitir la opinión técnica para la atención de la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- q. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- r. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.



*(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## Artículo 62.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Respuesta

Las Unidades Orgánicas de la Dirección de Respuesta son las siguientes:

05.3.1 Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias

- 05.3.2 Sub-Dirección de Gestión Operativa
- 05.3.3 Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización

*(Texto según el artículo 67 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

### **Artículo 63.- Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias**

La Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Respuesta, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional, en los tres niveles de gobierno; así como, conduce y/o coordina las acciones operativas de respuesta, en materia de su competencia, en los casos que corresponda.

*(Texto según el artículo 68 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

### **Artículo 64.- Funciones de la Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias**

La Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional.
- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional, en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación de los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional.
- f. Promover la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para la integración de esfuerzos con el sector público y sociedad civil, con el objeto de brindar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos que sean indispensables en lo relativo a los subprocesos de conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional.
- g. Proponer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las acciones inherentes a los subprocesos conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre y análisis operacional, en especial cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- h. Desarrollar y promover la implementación del Sistema de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades en todos los niveles de gobierno.
- i. Emitir opinión técnica de la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre, así como proporcionar información a solicitud de la Autoridad Ambiental Nacional para la Declaratoria de Emergencia Ambiental y otras en el ámbito de su competencia.



- j. Participar en el desarrollo de lineamientos y mecanismos para la implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las entidades que conforman el SINAGERD.
- k. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 69 de la Sección Segunda del ROF del INDECI aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 65.- Sub-Dirección de Gestión Operativa**

La Sub-Dirección de Gestión Operativa, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Respuesta, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes a los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones, en los tres niveles de gobierno; así como, conduce y/o coordina las acciones operativas de respuesta, en materia de su competencia, en los casos que corresponda.

*(Texto según el artículo 70 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 66.- Funciones de la Sub-Dirección de Gestión Operativa**

La Sub-Dirección de Gestión Operativa tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde a los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente a los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones.
- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente a los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones; en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas a los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación de los subprocesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones.
- f. Promover la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para la integración de esfuerzos con el sector público y sociedad civil, con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos que sean indispensables en lo relativo a los sub procesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones.
- g. Proponer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las acciones inherentes a los sub procesos de búsqueda y salvamento, salud y comunicaciones, en especial cuando sobre pasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- h. Desarrollar y promover la estandarización, articulación e implementación de procedimientos y protocolos de índole operativo para la intervención inicial, primera respuesta y respuesta complementaria, entre las entidades de respuesta del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- i. Coordinar con los equipos de respuesta las acciones inherentes a los subprocesos de búsqueda y salvamento, comunicaciones y salud, en especial cuando sobre pasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- j. Asistir técnica y operativa, a las entidades de primera respuesta en las Plataformas de Defensa Civil de los gobiernos regionales y locales, cuando se requiera.



- k. Coordinar y conducir las acciones operativas de su competencia en los niveles de emergencia 4 y 5, según corresponda.
- l. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- m. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 71 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 67.- Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización**

La Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Respuesta, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización, en los tres niveles de gobierno; así como, conduce y/o coordina las acciones operativas de respuesta, en materia de su competencia.

*(Texto según el artículo 72 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 68.- Funciones de la Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización**

La Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización.
- c. Formular proyectos de lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización; en los tres niveles de gobierno.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación de los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización. Promover la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para la integración de esfuerzos con el sector público y sociedad civil, con el objeto de brindar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos que sean indispensables en lo relativo a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización.
- f. Proponer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y entidades involucradas en el planeamiento operativo y logístico; en la ejecución de las acciones inherentes a los sub procesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización.
- g. Coordinar con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, la asistencia humanitaria internacional; así como la asistencia humanitaria nacional con la Oficina de Administración.
- h. Coordinar, evaluar y proponer la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH a los gobiernos regionales, en atención a la población damnificada y afectada, de acuerdo al nivel de emergencia 4 y 5; en coordinación con la Oficina de Administración y las Direcciones Desconcentradas.
- i. Formular en calidad de área usuaria el requerimiento de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH, participar en la formulación del Plan Logístico y promover la implementación de



los almacenes en los tres niveles de gobierno con los niveles de stock necesario para la atención de emergencias.

- k. Realizar las funciones relativas a movilización y desmovilización para casos de emergencia producidos por desastres de gran magnitud.
- l. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- m. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 73 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 69.- Dirección de Rehabilitación**

La Dirección de Rehabilitación, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de rehabilitación, para el planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir acciones operativas de rehabilitación de competencia del INDECI.

*(Texto según el artículo 34 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 70.- Funciones de la Dirección de Rehabilitación**

Son funciones de la Dirección de Rehabilitación las siguientes:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de rehabilitación, promoviendo su implementación.
- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de rehabilitación, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Dirigir la supervisión del seguimiento y evaluación de las acciones de rehabilitación, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del gobierno regional.
- g. Conducir, coordinar, asesorar y apoyar a las entidades del Estado, responsables de las acciones que se requieran para asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas; según el nivel de emergencia.
- h. Coordinar con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, la participación de las entidades nacionales e internacionales, durante el proceso de rehabilitación, de acuerdo a los protocolos establecidos y principalmente en los niveles 4 y 5 de emergencia.
- i. Evaluar las actividades de emergencia relacionadas con la rehabilitación puestas en consideración; así como, gestionar la transferencia de recursos financieros asignados al INDECI para tal fin, efectuando el control y seguimiento.
- j. Participar en el Plan Logístico en el ámbito de su competencia.
- k. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.

*(Texto según el artículo 35 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



## **Artículo 71.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Rehabilitación**

Las Unidades Orgánicas de la Dirección de Rehabilitación son las siguientes:

- 05.4.1 Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura
- 05.4.2 Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida

*(Texto según el artículo 74 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

## **Artículo 72.- Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura**

La Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Rehabilitación, responsable de supervisar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas al restablecimiento de los Servicios Públicos Básicos e Infraestructura, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del gobierno regional, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

*(Texto según el artículo 75 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

## **Artículo 73.- Funciones de la Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura**

La Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde al subproceso de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente al subproceso de restablecimiento del servicio público básico e infraestructura.
- c. Formular proyectos de lineamientos, para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas al subproceso de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación del subproceso de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura.
- f. Supervisar el seguimiento y evaluación de las acciones de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del Gobierno Regional.
- g. Proponer los mecanismos de coordinación entre las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las acciones inherentes al subproceso de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura.
- h. Promover la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para la integración de esfuerzos con el sector público en lo relativo al subproceso de restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura.
- i. Evaluar las actividades de emergencia relacionadas con el restablecimiento de los servicios públicos básicos, puestas en consideración.



- j. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- k. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 76 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 74.- Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida**

La Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida, es una unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Rehabilitación, responsable de supervisar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la normalización progresiva de los medios de vida, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del gobierno regional, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

*(Texto según el artículo 77 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 75.- Funciones de la Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida**

La Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en lo que corresponde al subproceso de normalización progresiva de los medios de vida.
- b. Participar en la formulación de los planes específicos en lo referente al subproceso de normalización progresiva de los medios de vida.
- c. Formular proyectos de lineamientos, para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de normalización progresiva de los medios de vida.
- d. Brindar asistencia técnica a las instituciones del gobierno nacional y proponer los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas al subproceso de normalización progresiva de los medios de vida, para los tres niveles de gobierno.
- e. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los tres niveles de gobierno, de la implementación del subproceso de normalización progresiva de los medios de vida.
- f. Supervisar el seguimiento y evaluación de las acciones de normalización progresiva de los medios de vida, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del Gobierno Regional.
- g. Proponer los mecanismos de coordinación entre las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las acciones inherentes al subproceso de normalización progresiva de los medios de vida.
- h. Promover la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para la integración de esfuerzos con el sector público en lo relativo al subproceso de normalización progresiva de los medios de vida.
- i. Evaluar las actividades de emergencia relacionadas con la normalización de medios de vida, puestas en consideración.
- j. Emitir opinión técnica en materia de su competencia
- k. Otras funciones que le asigne el Director, en materia de sus competencias.

*(Texto según el artículo 78 de la Sección Segunda del ROF del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI)*

#### **Artículo 76.- Centro de Operaciones de Emergencia Nacional**

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable del monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, que contribuya con los procesos de preparación, respuesta y



rehabilitación; así como, en la administración e intercambio de información procesada para la oportuna toma de decisiones en el ámbito nacional, en el marco del cumplimiento de las políticas de Estado.

*(Texto según el artículo 36 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### **Artículo 77.- Funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional**

Son funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional las siguientes:

- a. Participar en la elaboración de los lineamientos para el funcionamiento y la coordinación articulada de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en todos los niveles de gobierno.
- b. Brindar asistencia técnica a los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en coordinación con las Direcciones Desconcentradas - DD; sobre la gestión de la información relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.
- c. Proporcionar información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- d. Monitorear, validar, consolidar, procesar, sistematizar y difundir la información en forma permanente sobre peligros, peligros inminentes, emergencias o desastres que afecten al territorio nacional, para la oportuna toma de decisiones.
- e. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, el registro oportuno y la actualización de la información en el Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.
- f. Emitir reportes, informes, boletines, alertas, notas de prensa y otros, sobre peligros, peligros inminentes, emergencias o desastres.
- g. Realizar el seguimiento a la capacidad operativa de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, respecto del cumplimiento de los estándares y requisitos mínimos establecidos.
- h. Coordinar y mantener enlace permanente con los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, entidades públicas, privadas y organismos de cooperación, sobre información de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.
- i. Administrar la Información referente a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, como herramienta de apoyo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- j. Conducir las acciones para apoyar y facilitar la operación conjunta de quienes participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- k. Identificar, planificar y coordinar actividades conjuntas con las Direcciones Desconcentradas - DD, relativas a la gestión de información de peligros inminentes, emergencias y desastres e informar a la Jefatura los resultados.
- l. Emitir opinión técnica en la materia de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.



*(Texto según el artículo 37 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

## CAPITULO VI

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Artículo 78.- Direcciones Desconcentradas

Las Direcciones Desconcentradas - DD, son órganos desconcentrados que dependen de la Jefatura y actúan en su representación dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción, responsables de brindar asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y a los funcionarios de los gobiernos regionales y locales en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea competentes.

*(Texto según el artículo 38 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*

#### Artículo 79.- Funciones de las Direcciones Desconcentradas

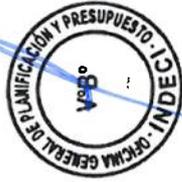
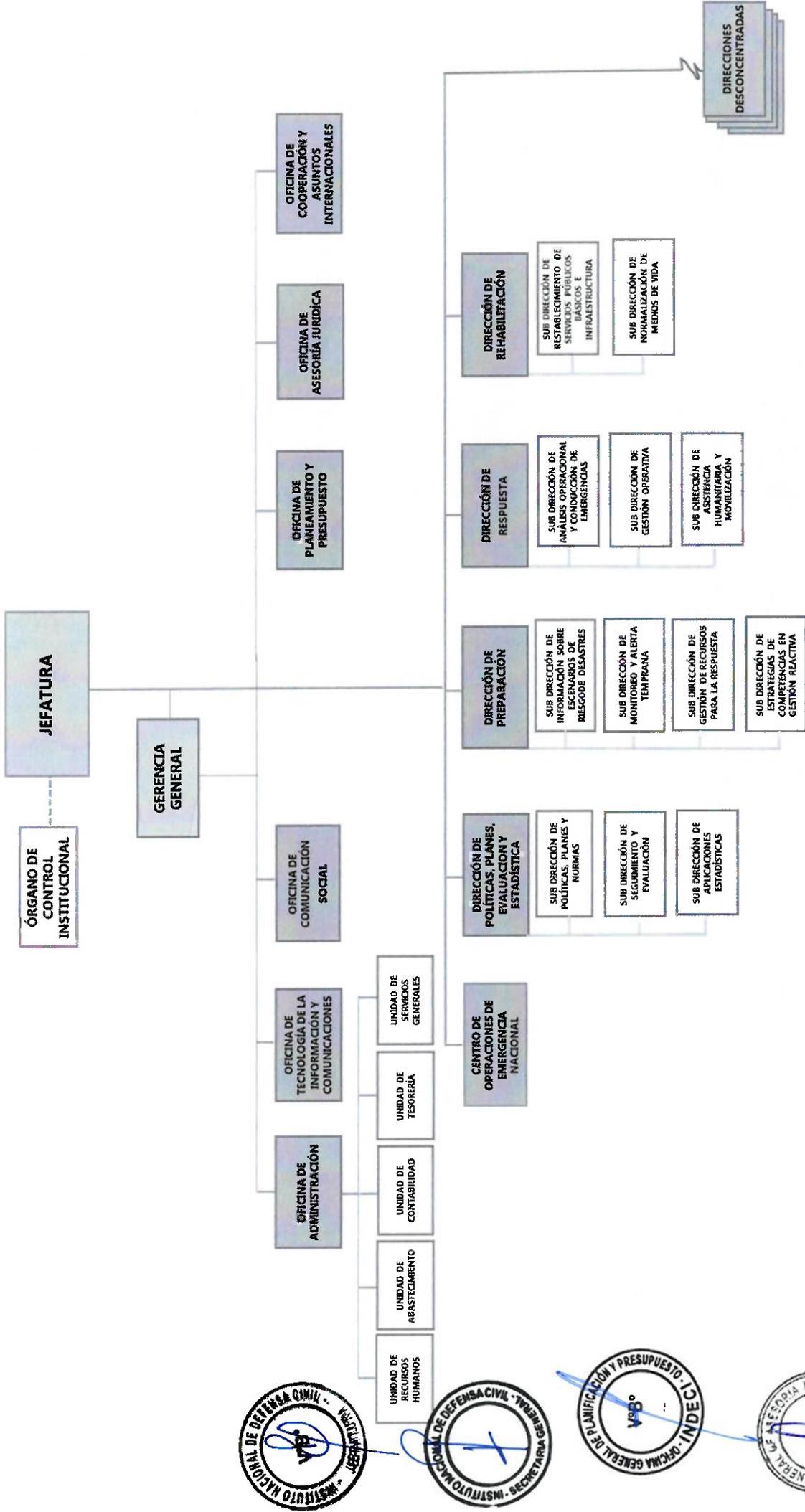
Son funciones de las Direcciones Desconcentradas - DD las siguientes:

- a. Representar al INDECI en el ámbito geográfico de su competencia.
- b. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, en lo correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, incluido Grupos de Trabajo, Plataformas de Defensa Civil y Centros de Operaciones de Emergencia - COE, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos de línea.
- c. Promover, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en los gobiernos regionales y locales del ámbito de su competencia, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- d. Participar en la coordinación y conducción de las acciones en la respuesta en los niveles de emergencia 4 y 5 según corresponda, de acuerdo a sus competencias y a los lineamientos de la Jefatura.
- e. Coordinar, evaluar y entregar los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH a los gobiernos regionales, en cuanto corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos del órgano de línea competente.
- f. Realizar el seguimiento y monitoreo del stock de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH en los Almacenes Regionales, Locales o Adelantados de su jurisdicción, articulándolos con los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, de acuerdo a los lineamientos del órgano de línea competente.
- g. Realizar la recepción, almacenamiento y custodia de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH en los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, cuando corresponda, de acuerdo a los lineamientos del órgano de línea competente.
- h. Promover, en coordinación con la Dirección de Preparación, el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios de los gobiernos regionales y locales, y población en general, en la preparación para la respuesta y rehabilitación, realizando el seguimiento y supervisión de las acciones realizadas.
- i. Promover la articulación de los gobiernos regionales y locales con las entidades que conforman la primera respuesta.
- j. Promover que los gobiernos regionales y locales ejecuten campañas de sensibilización y difusión a la población relativa a la preparación para la respuesta y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Preparación.
- k. Coordinar con los órganos competentes, las acciones administrativas relacionadas con los sistemas administrativos y otras que requiera.
- l. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.

*(Texto según el artículo 39 de la Sección Primera del ROF del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE)*



**ANEXO: ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**



(Texto según el Anexo 2 de la Sección Segunda del ROF del INDEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDEC/JEF INDEC)